

RESOLUCIÓN, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA VICERRECTORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PASE A LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA INCENTIVADA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO DE CARRERA, LABORAL FIJO Y ESTABLE QUE DURANTE EL AÑO 2020 TENGA LA EDAD QUE LE PERMITA SER BENEFICIARIO/A.

Con fecha 27 de noviembre de 2015 se procedió a firmar entre la Administración universitaria y la representación sindical de la UPV/EHU, en el seno de una Comisión Técnica constituida al efecto, un acuerdo relativo al tratamiento de la jubilación en la UPV/EHU y de otras medidas relacionadas con el tránsito a dicha situación.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU en su sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015.

En el punto sexto del acuerdo de 27 de noviembre de 2015 se contempla la jubilación voluntaria incentivada del personal docente e investigador funcionario que tenga en el 2020, entre 60 y 64 años y entre 63 y 64 años de edad para el personal laboral fijo y estable y, en función de la misma, dará lugar al abono de un determinado número de mensualidades en concepto de indemnización por pasar a la situación de jubilación.

Por ello, se hace preciso realizar una convocatoria que garantice la máxima publicidad y alcance de la medida contemplada en dicho acuerdo, resultando igualmente necesario establecer el procedimiento que regule las condiciones, requisitos y plazos para hacer efectiva la materialización de dicho acuerdo.

En virtud de las competencias delegadas por la Resolución de 25 de enero de 2017 de la Rectora de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y delegación de competencias (BOPV de 3 de febrero de 2017), procedo a dictar la Resolución por la que se regula el procedimiento para solicitar el pase a la situación de jubilación voluntaria del personal docente e investigador funcionario de carrera que tenga, en el año 2020, entre 60 y 64 años de edad, y al personal laboral fijo y estable que tenga, en el año 2020, entre 63 y 64 años de edad.

Primero.- Objeto.



La presente resolución tiene por objeto proceder a realizar la convocatoria de la jubilación voluntaria incentivada, regulando los requisitos, condiciones y plazos de la misma.

Segundo.- Ámbito personal

Las medidas recogidas en la presente resolución resultarán de aplicación al personal docente e investigador funcionario de carrera que tenga, en el año 2020, entre 60 y 64 años de edad, y al personal laboral fijo y estable que tenga entre 63 y 64 años de edad.

Tercero.- Requisitos

El personal docente e investigador que decida acogerse a la jubilación voluntaria incentivada deberá reunir, a la fecha de efectos de la solicitud de jubilación los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionaria o funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes universitarios, o laboral fijo o estable de alguna de las categorías docentes,
- b) ocupar, con carácter definitivo o en adscripción provisional plaza en la UPV/EHU,
- c) encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza,
- d) Tener a la fecha de jubilación solicitada entre 60 y 64 años de edad, en el caso del personal docente e investigador funcionario de carrera, y entre 63 y 64, para el personal laboral fijo y estable.
- e) No haber disfrutado de las reducciones del encargo docente previstas en el apartado 7º del Acuerdo de 24 de julio de 2015, de la Comisión Técnica para el tratamiento de la jubilación en la UPV/EHU y otras medidas relacionadas con el tránsito a dicha situación, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria primera del mismo.
- f) Reunir las condiciones necesarias para solicitar la jubilación voluntaria por cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente de aplicación.



Cuarto.- Indemnización

1.- El personal docente e investigador que se acoja a las medidas contempladas en la presente Resolución y haya prestado servicios en la UPV/EHU durante al menos los últimos diez años (en situación administrativa de servicio activo o en otra situación que comporte reserva de plaza) tendrá derecho a percibir una indemnización, en el momento de hacerse efectiva el pase a la situación de jubilación, con arreglo a la siguiente escala:

<u>Edad</u>	<u>Nº mensualidades</u>
60 años	18 mensualidades
61 años	15 mensualidades
62 años	12 mensualidades
63 años	8 mensualidades
64 años	4 mensualidades

2.- El personal docente e investigador que se acoja a las medidas contempladas en la presente Resolución y **no** haya prestado servicios en la UPV/EHU durante al menos los últimos diez años (en situación administrativa de servicio activo o en otra situación que comporte reserva de plaza) tendrá derecho a percibir una indemnización, en el momento de hacerse efectiva el pase a la situación de jubilación, con arreglo a la siguiente escala:

<u>Edad</u>	<u>Nº mensualidades</u>
60 años	13 mensualidades
61 años	11 mensualidades
62 años	9 mensualidades
63 años	7 mensualidades
64 años	4 mensualidades

3.- La cuantía de la indemnización en ningún caso podrá sobrepasar la cantidad de 100.000 Euros.



4.- Para determinar el número de mensualidades que corresponden a la funcionaria o funcionario de carrera, laboral fijo y estable, se atenderá a la edad que la misma o el mismo tenga a la fecha de la efectiva jubilación.

Sin embargo, en aquellos supuestos que la funcionaria o el funcionario o el laboral fijo o estable haya solicitado la jubilación voluntaria con efectos de una fecha determinada y no sea posible proceder a la efectiva jubilación en dicha fecha, por los plazos de resolución de esta convocatoria y dado que los trámites deben iniciarse, en el caso de las funcionarias y funcionarios encuadrados en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado, con tres meses de antelación o, incluso, por considerar la Administración que su jubilación en otra fecha se acomoda mejor a la estructura cuatrimestral de la docencia, cumpliendo mientras tanto la persona afectada un año más, se abonará la indemnización correspondiente a la edad que esta persona tenía a la fecha de jubilación solicitada.

5.- Se entenderá por mensualidad la doceava parte de la retribución bruta anual que corresponda por cualquier concepto en el momento de producirse el hecho causante, excluidos el complemento de cargo académico y los derivados de la participación en proyectos o impartición de másteres u otros conceptos.

6.- Determinación de la cuantía de las mensualidades en el caso de funcionarias y funcionarios docentes con plaza vinculada.

En este caso, para determinar la cuantía de la mensualidad, se excluirán en todo caso, las retribuciones establecidas en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de Osakidetza- Servicio Vasco de Salud, que conforme a lo establecido en la base decimosexta del Concierto suscrito entre la UPV/EHU y Osakidetza (BOPV de 9 de enero de 2009) Osakidetza transfiere mensualmente a la UPV/EHU.

7.- El pago de la indemnización se hará efectivo en un **único pago**. En el caso de las funcionarias y funcionarios encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social y del personal laboral, será necesaria la presentación de la resolución del INSS donde se declare la jubilación y su fecha de efectos.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 26 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2019.**



2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el personal docente e investigador que tome parte en la presente convocatoria asume el compromiso de no desistir a la petición realizada.

En el caso de que se incumpliera este compromiso, no se permitirá al personal afectado, participar en ninguna otra convocatoria de jubilaciones voluntarias incentivadas.

Sexto.- Solicitudes.

- 1.- Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y se formalizarán según modelo que se adjunta a la presente y deberán presentarse en los Registros Generales de la UPV/EHU que vienen relacionados en el anexo I del acuerdo de 16 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro General y creación del Registro Electrónico (BOPV, 18 de junio de 2012), y en la dirección de Internet: www.ehu.es/oficinas_registro.html, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- 2.- Son Registros Generales de la UPV/EHU los situados en el Rectorado de la Universidad en el Campus de Leioa, en Larrako Etxea de Bilbao, así como en las sedes del Vicerrectorado del Campus de Gipuzkoa: Edificio Ignacio Barriola, Plaza de Elhuyar, 1 (San Sebastián) y en la sede del Vicerrectorado de Campus de Alava: C/. Comandante Izarduy, 2 (Vitoria-Gasteiz).
- 3.- El horario de apertura de los Registros Generales ubicados en los Campus de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa, será de lunes a jueves de 9 a 13 horas, en horario de mañana, y de 15,00 a 16,30 horas en horario de tarde. Los viernes y durante la jornada continua de verano y turnos de Semana Santa y Navidad el horario será de 9 a 13 horas.
- 4.- Las personas interesadas que presenten su instancia en las oficinas de Correos, deberán hacerlo en la forma que establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, que establece lo siguiente:

"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el



lugar, la hora y minuto de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquél ante el órgano administrativo competente.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo."

Séptimo.- Resolución de las solicitudes

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; desde el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador se notificará propuesta a las personas solicitantes.

En dicha resolución se pondrá de manifiesto también la fecha de jubilación. Esa fecha será la solicitada por la persona interesada salvo que razones relacionadas con la estructura cuatrimestral de la docencia o los plazos de resolución de esta convocatoria aconsejen a la Administración determinar una fecha diferente.

2.- El personal docente e investigador cuya petición haya sido aceptada deberá tramitar, la documentación correspondiente al objeto de seguir el trámite ordinario para el pase a la situación de jubilado y reconocimiento de la pensión, debiendo tenerse en cuenta que dicha petición, en el caso de las funcionarias y funcionarios encuadrados en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado, debe realizarse con, al menos, tres meses de antelación.

Octavo.- Cese efectivo de la relación de servicio



1.- La finalización o cese efectivo de la relación de servicio del personal docente e investigador que se acoja a esta medida se producirá conforme a la fecha en que la persona interesada lo haga constar expresamente o, en su caso, la propuesta en la resolución citada en el apartado anterior.

Noveno.- Incompatibilidades

1.- El abono de la indemnización por jubilación voluntaria supone el compromiso y la aceptación por parte de la persona interesada de no desempeñar ninguna otra actividad retribuida tras el cese efectivo de sus funciones en la UPV/EHU. En el supuesto de que se tuviera conocimiento de algún incumplimiento del citado compromiso, la UPV/EHU solicitará la devolución de dicha indemnización.

Décimo.- Disponibilidad presupuestaria

La aceptación de la totalidad de las peticiones que se produzcan estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2.- Si dichas disponibilidades presupuestarias no fueran suficientes para atender al conjunto de peticiones, los criterios de aplicación serán acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento del acuerdo de 24 de julio de 2015 de la Comisión Técnica para el tratamiento de la jubilación y otras medidas relacionadas con el tránsito a dicha situación.

Undécimo.- Recursos

Contra la presente resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, o directamente recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de Bilbao en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente al de su publicación.

En Leioa, a 26 de noviembre de 2019.

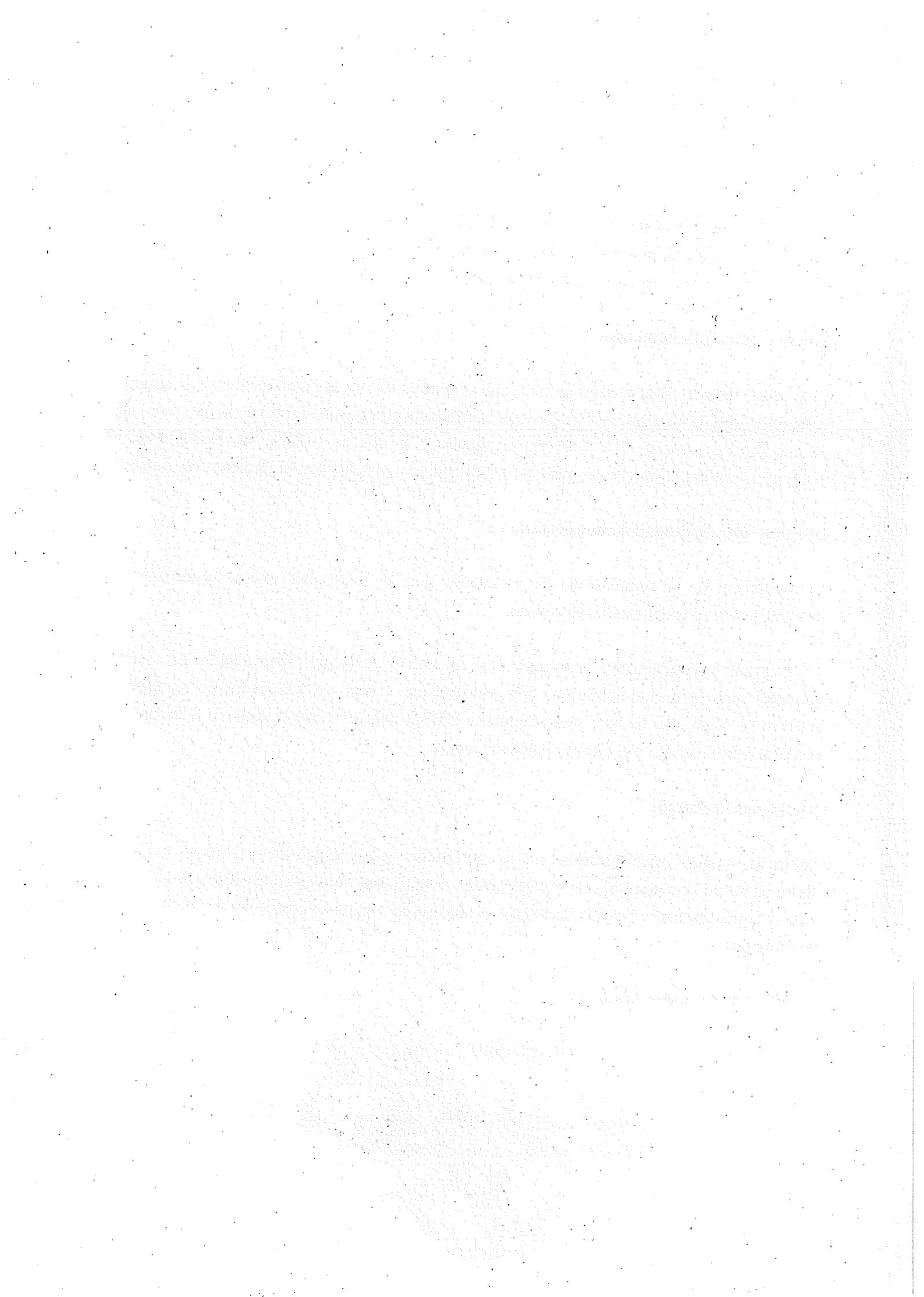
Fdo.: Inmaculada Guerricagotia Marina

VICERRECTORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
(Resolución de 25 de enero de 2017, BOPV 3 de febrero de 2017)

Nik, Pedro Maria Iriondo Bengoajunak UPV/EHUko
Idazkari nagusiak, ziurtatzen dut dokumentu hau
hitzez hitz datorrela bat jatorrizkoarekin.
Idazkaritza Nagusiko bulegoko buruak (2.zuzk)
Izenpetua, 2017ko irailaren 12ko erabakiaren
bidez izenpea eskuordeluta
Leioa 2019 (e)ko AZARO... (a)ren... 26...

LA SILENTE...
DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
RESOLUCIÓN DE 25 DE ENERO DE 2017, BOPV 3 DE FEBRERO DE 2017

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
REGISTRO DE RESOLUCIONES
ERABAKIEN ERREGISTROA
Resol. n.º 4168/2019



SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA INCENTIVADA

NOMBRE: _____

1º APELLIDO: _____

2º APELLIDO: _____

CATEGORIA: _____

DEPARTAMENTO: _____

SEDE DEL DEPARTAMENTO: _____

FACULTAD: _____

RÉGIMEN DE JUBILACIÓN:

a) CLASES PASIVAS

b) RÉGIMEN GENERAL

EDAD EL EL MOMENTO DE LA JUBILACIÓN: _____ AÑOS

Marcar el nº de mensualidades que corresponda:

60 AÑOS 18 MENSUALIDADES

61 AÑOS 15 MENSUALIDADES

62 AÑOS 12 MENSUALIDADES

63 AÑOS 8 MENSUALIDADES

64 AÑOS 4 MENSUALIDADES

SOLICITA:

la jubilación voluntaria para el día..... de de 2020

Firmado

En Leioa, a de de 2019

SRA. VICERRECTORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



